



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
MINISTRO

Lima, 31 de enero del 2022

**OFICIO N° 0053 -2022-EF/10.01**

Señora

**NORMA YARROW LUMBRERAS**

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima

**Presente.-**

Asunto : Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración

Referencia : Oficio N° 0179-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita a este Ministerio opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 0085-2022-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 0076-2022-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por  
FRANCKE BALLVE Pedro  
Andres Toribio Topiltzin FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 31/01/2022 12:57:02  
COT  
Motivo: Firma Digital





Firmado Digitalmente por  
BONILLA SÓNCO Gladys  
Haydee FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 28/01/2022 14:40:58  
COT  
Motivo: Doy V° B°



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**MEMORANDO N° 0085-2022-EF/42.02**

**Para :** Señora  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaría General

**Asunto :** Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración

**Referencia :** **Hoja de Ruta N° 138034-2021**  
a. Oficio N° 165-2021-2022-CDNOIDALCD/CR  
b. Oficio Múltiple N° D001183-2021-PCM-SC  
c. Oficio N° 0179-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
d. Memorando N° 0101-2022-EF/50.06  
e. Informe N° 0076-2022-EF/42.02

**Fecha :** Lima, 28 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico indicado en la referencia e) elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente Memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración.
- Se adjuntan dos (02) proyectos de oficio debidamente visados, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**Juan Carlos Melgarejo Castillo**  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 28/01/2022 14:54:59  
COT  
Motivo: Soy el autor del  
documento



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIHFGKH

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



**Siempre  
con el pueblo**



Firmado Digitalmente por  
CONTRERAS PINEDO Lucy  
Mariola FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/01/2022  
13:21:23 COT  
Motivo: Doy V° B°



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



Firmado Digitalmente por  
BONILLA SÓNCO Gladys Haydee  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 28/01/2022 14:38:32 COT  
Motivo: Firma Digital

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**INFORME N° 0076-2022-EF/42.02**

**Para** : Señor  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración

**Referencia** : **Hoja de Ruta N° 138034-2021**  
a. Oficio N° 165-2021-2022-CDNOIDALCD/CR  
b. Oficio Múltiple N° D001183-2021-PCM-SC  
c. Oficio N° 0179-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
d. Memorando N° 0101-2022-EF/50.06  
e. Proveído de fecha 25 de enero de 2022

**Fecha** : Lima, 28 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al asunto en referencia, a fin de emitir el informe jurídico respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) traslada, entre otros Ministerios, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>1</sup> el documento<sup>2</sup> presentado por el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a través del cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2 La Secretaría General remite el expediente al Viceministerio de Hacienda (VMH)<sup>3</sup> quien a su vez lo remite a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)<sup>4</sup> para evaluar y emitir la opinión correspondiente.

<sup>1</sup> Oficio Múltiple N° D001183-2021-PCM-SC de fecha 14 de octubre de 2021.

<sup>2</sup> Oficio N° 165-2021-2022-CDNOIDALCD/CR de fecha 06 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> Proveído de fecha 19 de octubre de 2021.

<sup>4</sup> Memorando N° 0101-2022-EF/50.06 de fecha 18 de enero de 2022.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 1.3 La Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al MEF<sup>5</sup> opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR.
- 1.4 La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) informa al VMH<sup>6</sup> que en el marco de sus competencias establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la propuesta normativa no contiene aspectos en materia presupuestaria; por lo que no emite opinión sobre el citado Proyecto de Ley.
- 1.5 La Secretaría General a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)<sup>7</sup> el citado expediente para la evaluación correspondiente.
- 1.6 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

## **II. ANÁLISIS**

- 2.1 La OGAJ es el órgano de asesoramiento del MEF encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio<sup>8</sup>, asesorando a la Alta Dirección y demás órganos sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con sus competencias<sup>9</sup>.
- 2.2 De acuerdo al marco normativo vigente<sup>10</sup>, le corresponde al MEF planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.
- 2.3 Respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, se verifica que tiene por objeto modificar el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo para la Seguridad Ciudadana, a efectos de ampliar los integrantes que conforman el Comité de Administración. En adición señala que los gastos presupuestales que demande el funcionamiento del Comité de Administración son atendidos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades que correspondan a las autoridades o funcionarios que los integren.
- 2.4 Asimismo, en la Exposición de Motivos del citado Proyecto de Ley se señala que la propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución

<sup>5</sup> Oficio N° 0179-2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 12 de octubre de 2021.

<sup>6</sup> Memorando N° 0101-2022-EF/50.06 de fecha 18 de enero de 2022.

<sup>7</sup> Proveído de fecha 25 de enero de 2022.

<sup>8</sup> Artículo 54 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

<sup>9</sup> Literal a) del artículo 55 del Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF.

<sup>10</sup> Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del MEF.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Política del Perú, pues la modificación propuesta tiene como finalidad incorporar al representante de la Asociación de Gobiernos Regionales (ANGR) y de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), para contar con una amplia mirada a la descentralización de prioridades y que deben ser atendidas en materia de inversiones para velar por la seguridad ciudadana.

- 2.5 Por tanto, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede colegir que del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, no se advierte que se desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF relacionada al objeto de la norma; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR.

### **III. CONCLUSIONES**

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 330/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, a fin de ampliar los integrantes del Comité de Administración.
- 3.2 Se adjuntan dos (02) proyectos de oficio, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**Gladys Haydeé Bonilla Sonco**  
Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

